



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 331-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 08 de abril de 2024.

VISTOS:

Informe N° 004-2024-JAP-RP-PY.BOMBEROS-GDS/MPLC-C, de fecha 02 de abril de 2024; Informe N° 0319-2024-GDS/MPLC, de fecha 05 de abril de 2024; Informe N° 0319-2024-GDS/MPLC, de fecha 05 de abril de 2024; Informe N° 0920-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 08 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...);

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que presten servicios para la Municipalidad, corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto.

Que, en materia de gestión de personal en la Administración Pública, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Toda acción que transgrede esta disposición será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tal acto, así como de su titular.

Que, Conforme a los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 28° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es requisito para ingresar a la carrera administrativa presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión. El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición.

Que, conforme establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, según Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, Directiva para la Contratación de personal que preste servicios de carácter temporal en obra o actividad determinada y en proyectos de inversión de la Municipalidad Provincial de La Convención, el cual establece en su Acápite VI- DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.3 "los contratos de personal con cargo a proyectos de inversión finalizan su vínculo laboral en los siguientes casos a) Al concluir el ejercicio fiscal en curso (...)"

Que, con Informe N° 004-2024-JAP-RP-PY.BOMBEROS-GDS/MPLC-C, de fecha 02 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Zootecnista Juvenal Aguilar Polo, quien presenta su renuncia al cargo de Residente de Proyectos Sociales 3, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N° 57 DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" (RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°171-2024-GM-MPLC - ENCARGADO).

Que, con Informe N° 0319-2024-GDS/MPLC, de fecha 05 de abril de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, quien solicita el CESE DE FUNCIONES como RESIDENTE encargado del Ing. Zootecnista Juvenal Aguilar Polo para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N° 57 DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con CUI 2110685 y Sec. Func. 0217.

Que, con Informe N° 0920-2024-OGRH-MPLC/TOPB, de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien se pronuncia respecto a la Carta de Renuncia presentada por el Ing. Juvenal Aguilar Polo, concluyendo que estando acreditado la causal de conclusión de vínculo laboral (Renuncia), se concluye por la PROCEDENCIA DE LA CONCLUSION DEL VINCULO LABORAL del servidor Ing. Zootecnista Juvenal Aguilar Polo como Residente de Proyectos Sociales 3 ENCARGADO del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS N° 57 DE QUILLABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", por la causal de renuncia voluntaria, el mismo que debe efectivizarse mediante acto resolutorio.

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°002-2024-MPLC/A de fecha 02 de enero de 2024, mediante el cual se DESIGNA al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR ACEPTADA la renuncia y dejar sin efecto la R.G.M. N° 171-2024-GM-MPLC, al 08 de abril de 2024, del Ing. Zootecnista Juvenal Aguilar Polo, en concordancia al Decreto Legislativo 276, que establece en el Capítulo VI - DEL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) **Renuncia**; c) Cese definitivo; y, d) Destitución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR y DISPONER, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Convención, para el cumplimiento de lo dispuesto en la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD), debiendo de tener mayor observancia en cuanto a la entrega de Informes Mensuales, Informes de Corte y su respectiva aprobación con Acto Resolutorio; en concordancia con la RESOLUCION DE CONTRALORIA N° 195-88-CG, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GDS
OGA
OGRH
OTIC
Archivo
JMS/vo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Eduin Julio Wilberg Latorre Sotomayor
DNI: 23954105
GERENTE MUNICIPAL